

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER la construcción de un **"COMPLEJO MUNICIPAL DE DESCONSOLIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CARGAS"**, destinado a camiones de gran porte que arriben al ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- EL COMPLEJO referido en el Artículo precedente deberá reunir las condiciones siguientes:

- a) Contar con una adecuada Playa de Estacionamiento y maniobras para camiones de carga;
- b) La Playa descrita en el inciso precedente, incluirá una báscula apta para el pesaje de camiones, camiones con acoplado o semiremolques, que ingresen a la misma para su control;
- c) Se evaluará la posibilidad de ejecución de servicios complementarios para los trabajadores del volante y sus unidades de transporte, tales como bar y comedor, unidad de primeros auxilios, servicios sanitarios, medios de comunicación, alojamiento, mecánica ligera, lavadero y gomería;
- d) Deberá contar con un servicio de vigilancia permanente que incluirá los medios adecuados para combatir principios de incendio.-
- e) Contará con una adecuada señalización e iluminación que permita definir en forma clara los distintos sectores que integren el mismo (circulación, estacionamiento y maniobras, pesaje y otras);
- f) Se deberán construir las oficinas indispensables para el correcto funcionamiento de los órganos de control de Tránsito y Transporte, Control Bromatológico y Delegación de la Administración Nacional de Aduana.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará los Pliegos para el correspondiente llamado a Licitación Pública para la construcción y explotación del **"COMPLEJO MUNICIPAL DE DESCONSOLIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CARGAS"** en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º.- El **"COMPLEJO MUNICIPAL DE DESCONSOLIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CARGAS"**, se emplazará en la zona del ingreso Norte al Ejido

ES COPIA DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON ROZASQUEZ  
Intendente - Despacho General  
Concejo Deliberante

Despacho Graf  
D.G./A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

Urbano de la ciudad de Ushuaia, sobre la Ruta Nacional N° 3 o en las proximidades de la misma.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2935

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/10/2005.

Jam.

SUSANA DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

FEDERICO SCHIVANO  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FEDERICO ESTEBAN RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



Miriam G. Farina P.  
 Jefa Depto. Despacho Gral  
 D.E.P.D.B. - A.L.M.  
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 OCT 2005

VISTO el expediente N° CD-7207/2005 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2005, por la cual se establece la construcción de un "COMPLEJO MUNICIPAL DE DESCONSOLIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CARGAS" destinado a camiones de gran porte que arriben al ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 369 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

2005

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2005, por la cual se establece la construcción de un "COMPLEJO MUNICIPAL DE DESCONSOLIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CARGAS" destinado a camiones de gran porte que arriben al ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1176 /2005.

mgl.

MONICA G. MENDOZA  
 Secretaria de Desarrollo Social  
 Municipalidad de Ushuaia